



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * La servidora docente **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.059.047**, Licenciada En Lenguas Modernas - Magister En Gestion De La Tecnologia Educativa, vinculada en propiedad, como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Riogrande, del municipio de Don Matías, inscrita en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directiva Docente - Rectora, para la Institución Educativa Donmatias, sede Institución Educativa Donmatias, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **JOSE OTONIEL MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.307.314**, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora, a la servidora docente **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.059.047**, Licenciada En Lenguas Modernas - Magister En Gestion De La Tecnologia Educativa, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Donmatias, sede Institución Educativa Donmatias, del municipio de Don Matías, en reemplazo del señor **JOSE OTONIEL MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.307.314**, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada; la señora Montoya Iglesias, viene laborando como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Riogrande, del municipio de Don Matías; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa | | 9/07/2021 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | | 09/07/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación | | 9/7/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado | | 09/07/2021 |
| Proyecto: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | | 08/07/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.